

**AVISO No 210**

09 DE MAYO 2022

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **DIANA CAROLINA MUÑOZ GARCIA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 1536 del 28 de abril de 2022

Persona a notificar: **DIANA CAROLINA MUÑOZ GARCIA**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 6 13 N 27 HOREB TORRE 3 APTO 101**

Funcionario que expidió el acto: **MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

**MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 09 DE MAYO de 2022

Señora:

**DIANA CAROLINA MUÑOZ GARCIA**  
**CARRERA 6 13 N 27 HOREB TORRE 3 APTO 101**  
**Matricula No. 151585**  
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 210 RES- PQRDS 1536 del 28 de ABRIL de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 210 RES- PQRDS 1536 del 28 de Abril de 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 151585"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**  
Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 1536**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**RADICADO 2022PQR-933238 DEL 05-04-2022**  
**MATRICULA 151585**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la señora, **DIANA CAROLINA MUÑOZ GARCIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que por favor le aclaren porque el servicio de aseo de la torre 3 en el costo variable es tan diferente a los aptos de la torre 1 del mismo conjunto residencial torres Horeb.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CARRERA 6 13N 27 HOREB TORRE 3 APTO 101 HOREB**, identificado con **Matrícula 151585**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO con los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 151585**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble.
5. Que, las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 151585.**
6. Que, los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes, así mismo se evidencia que para el periodo de marzo se redujo considerablemente el consumo **Matrícula 151585.**
7. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
8. Que, se informa al peticionario, que el motivo por el cual se factura el servicio del aseo en el costo variable diferente a los aptos de la torre 1 es porque el administrador del conjunto debe remitir un oficio donde informe a las Empresas Públicas de Armenia que matrículas se activaron recientemente para ser activadas en multiusuario **Matrícula 151585.**



9. Que, de conformidad con lo anterior, en relación al servicio de aseo, se evidencia que el condominio HOREB ya cuenta con el beneficio de tarifa multiusuario para el servicio en mención, al revisar la facturación se evidencia que el **apartamento 101** identificado con **Matrícula 151585** no había sido incluido a este beneficio, por lo cual se Ordenará al Área de Facturación de la entidad re liquidar las cuentas de aseo **No. 56895197, No.57245372 No 57591949 No. 57939982 No. 58292470**, correspondiente a los meses de diciembre 2021, enero, febrero, marzo y abril de 2022 en el sentido de que sea aplicada la tarifa multiusuario.
10. Que, se recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 151585**.
11. Que, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.
12. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar al Área de Facturación de la entidad re liquidar las cuentas de aseo **No. 56895197, No.57245372 No 57591949 No. 57939982 No. 58292470**, correspondiente a los meses de diciembre 2021, enero, febrero, marzo y abril de 2022 en el sentido de que sea aplicada la tarifa multiusuario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Recomendar a la peticionaria, señora **DIANA CAROLINA MUÑOZ GARCIA**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 151585**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la peticionaria, señora **DIANA CAROLINA MUÑOZ GARCIA** la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos,

reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la peticionaria, señora **DIANA CAROLINA MUÑOZ GARCIA**, de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiocho (28) día del mes de abril de Dos Mil veintidós (2022)

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA FERNANDA GOMÉZ SAMACÁ**

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse del **PQRDS 1536 del 28 de abril de 2022**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

